



PROCESO: DISOLUCION DE UNION MARITAL  
RADICACION: 2022-00352-00 (R. I. 17972)  
DEMANDANTE: KELLY YOHANA BUITRAGO DUARTE  
DEMANDADO: NESTOR IVAN RAMIREZ LAZARO

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Del estudio contentivo de la demanda de DISOLUCION DE UNION MARITAL, promovida por KELLY YOHANA BUITRAGO DUARTE en contra de NESTOR IVAN RAMIREZ LAZARO, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite de Proceso VERBAL.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de DISOLUCION DE UNION MARITAL, promovida por KELLY YOHANA BUITRAGO DUARTE en contra de NESTOR IVAN RAMIREZ LAZARO.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, al demandado NESTOR IVAN RAMIREZ LAZARO de presente demanda a través del correo electrónico aportado, correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste a través de apoderado judicial, haciéndole llegar copia de la misma y de sus anexos. Se le informa que para su contestación y demás trámites que considere, debe ser remitido al correo de este Juzgado, [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en días hábiles de 8 am a 12 m y de 2 a 6 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

**TERCERO: DECRETAR**, por ser procedentes las medidas solicitadas:

Embargo del equivalente al 100% de las cesantías liquidadas al demandado NESTOR IVAN RAMIREZ LAZARO por parte de la Policía Nacional, desde el 22 de febrero de 2016 hasta el 8 de octubre de 2021. Ofíciase a la entidad CAJAHONOR.

Embargo del subsidio familiar a que tiene derecho el demandado NESTOR IVAN RAMIREZ LAZARO por ser miembro de la Policía Nacional y tener más de 14 años de servicio activo. Ofíciase a la entidad CAJAHONOR.

Embargo y retención de los dineros que el demandado posea a cualquier título en las entidades bancarias: Bancolombia, Bogotá, Popular, Agrario, Davivienda, Occidente, Caja Social, Pichincha, B.B.V.A, Colpatria, Itau, Av. Villas, GNB Sudameris, Bancomeva, Pichincha y Falebella. OFICIESE

Embargo y posterior secuestro del vehículo marca Chévrolet, modelo 2012, línea Spark, de placas CUD-701. Ofíciase a la Oficina de Tránsito de Cúcuta.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado CESAR YESID TIBAQUIRA GARCIA, como apoderado de la demandante con las facultades otorgadas en el poder

**NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**